

Auto
Proceso : P.P.P
Radicado : Nro. 2021-167-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se procede en esta oportunidad a decidir sobre la admisión de la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderada judicial, propone la señora JUDY ANDREA CASTRO CEBALLOS, contra el señor DIDIER HUMBERTO NARANJO DÍAZ, respecto del menor de edad JERONIMO NARANJO CASTRO.

Realizado el examen preliminar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 7 del CGP, el Juzgado encuentra que la demanda no reúne los requisitos de ley, el defecto es el siguiente:

- No se citaron para ser oídos los parientes por línea materna y paterna de la menor de edad, de conformidad con el art. 395 del CGP en concordancia con el art. 61 del C.C.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderado judicial, propone la señora JUDY ANDREA CASTRO CEBALLOS, contra el señor DIDIER HUMBERTO NARANJO DÍAZ, respecto del menor de edad JERONIMO NARANJO CASTRO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para representar a la parte actora, al apoderado judicial SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, enclosed in a thin black rectangular border.

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA

**RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

CERTIFICO:

**Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 05-08-2021**

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA**